

Flash Impositivo

Nº 024
Julio 2014

Novedades nacionales

Resolución 849/2014 -ST (B.O. 02/07/2014) Remuneraciones y Tope Indemnizatorio.

La norma de referencia fija el promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la Secretaría de Trabajo 537 del 8 de abril de 2014 y registrado bajo el 472/14, suscripto entre la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, por la parte sindical, y la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA), la Federación de Cámaras Industriales de Artefactos para el hogar de la República Argentina (FEDEHOGAR), la Cámara de la Pequeña y Mediana Industria Metalúrgica Argentina (CAMIMA), la Asociación de Fábricas Argentinas Terminales Electrónicas (AFARTE), la Cámara Argentina de la Industria del Aluminio y Metales Afines (CAIAMA), y la Asociación de Fábricas Argentinas de Componentes (AFAC), por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 260/75, conforme el siguiente detalle:

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES	TOPE
Rama N° 1			
UNION OBRERA METALURICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ ASOCIACION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (ADIMRA), FEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FEDEHOGAR), CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALURGICA ARGENTINA (CAMIMA), ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS TERMINALES ELECTRONICAS (AFARTE), CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES (CAIAMA), ASOCIACION DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC)	01/04/2014	\$ 6.828,54	\$ 20.485,62
	01/07/2014	\$ 7.511,44	\$ 22.534,32
Rama N° 3			
	01/04/2014	\$ 7.387,00	\$ 22.161,00
	01/07/2014	\$ 8.125,67	\$ 24.337,01
Rama N° 4			
	01/04/2014	\$ 7.915,55	\$ 23.746,65
	01/07/2014	\$ 8.707,11	\$ 26.121,33
Rama N° 5			
	01/04/2014	\$ 6.928,20	\$ 20.784,60
	01/07/2014	\$ 7.621,14	\$ 22.863,42
Ex Rama N° 7			
	01/04/2014	\$ 7.343,75	\$ 22.031,25
	01/07/2014	\$ 8.078,25	\$ 24.234,75
Rama N° 8			
	01/04/2014	\$ 6.928,20	\$ 20.784,60
	01/07/2014	\$ 7.621,14	\$ 22.863,42
Rama N° 10			
	01/04/2014	\$ 7.474,88	\$ 22.424,64
	01/07/2014	\$ 8.222,44	\$ 24.667,32
Rama N° 12			
	01/04/2014	\$ 6.928,20	\$ 20.784,60
	01/07/2014	\$ 7.621,14	\$ 22.863,42
Rama N° 16			
	01/04/2014	\$ 7.346,95	\$ 22.040,85
	01/07/2014	\$ 8.081,90	\$ 24.245,70
Rama N° 17			
	01/04/2014	\$ 6.844,03	\$ 20.532,09
	01/07/2014	\$ 7.528,50	\$ 22.585,50
Rama N° 18			
	01/04/2014	\$ 6.928,20	\$ 20.784,60
	01/07/2014	\$ 7.621,14	\$ 22.863,42

Comunicación "A" 5602-BCRA (B.O. 02/07/2014) Entidades Financieras. Mercado único y libre de cambios.

Mediante la Comunicación "A" 5602, se permite a las entidades autorizadas a operar en cambios por parte de no residentes, a realizar arbitrajes (adicionalmente a los ya permitidos canjes) por transferencias desde y hacia el exterior.

Adicionalmente, respecto a los clientes involucrados, se reemplaza el punto 5.3 por dos puntos con mayor grado de detalle, los cuales son mencionados a continuación:

- Misiones Diplomáticas y oficinas consulares acreditadas en el país.
- Miembros de misiones diplomáticas y oficinas consulares, que sean no residentes en el país, y que estén acreditados como tales.

Resolución General 3641-AFIP (B.O. 03/07/2014) Áreas afectadas por las inundaciones acaecidas en las Provincias de Misiones, Corrientes y Formosa. Obligaciones de presentación y pago. Plazo especial.

Se establece que, debido a los daños producidos por las inundaciones acaecidas en determinadas localidades de las Provincias de Misiones, Corrientes y Formosa, los sujetos cuyo domicilio fiscal se encuentre registrado y/o que desarrollen actividad en las localidades afectadas por las inundaciones podrán presentar y pagar las obligaciones impositivas, como así también las del Régimen de Trabajadores Autónomos y del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, cuyos vencimientos operen en los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2014, hasta las fechas de vencimiento fijadas por la AFIP para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014 y enero de 2015, respectivamente, según la terminación del número de CUIT de cada contribuyente.

Respecto de los contribuyentes que optaron por pago mediante débito directo en cuenta bancaria o débito automático en tarjetas de crédito podrán solicitar la suspensión de aquel ante las respectivas instituciones de pago.

A los fines del otorgamiento del plazo especial dispuesto por esta resolución, los responsables deberán realizar la correspondiente solicitud mediante la presentación de una nota (con carácter de declaración jurada) ante la dependencia de la AFIP en la que el responsable se encuentre inscripto.

A continuación, se detallan las zonas alcanzadas por la norma en comentario:

PROVINCIA	ÁREAS AFECTADAS	
MISIONES	COMANDANTE ANDRESITO	
	TRES CAPONES	
	AZARA	
	MOJÓN GRANDE	
	ITACARUARÉ	
	PANAMBÍ	
	EL SOBERBIO	
	ALBA POSSE	
	COLONIA AURORA	
	SAN JAVIER	
	FLORENTINO AMEGHINO	
	25 DE MAYO	
	CORRIENTES	SANTO TOMÉ
		GARRUCHOS
ALVEAR		
LA CRUZ		
YAPEYÚ		
FORMOSA	PASO DE LOS LIBRES	
	MONTE CASEROS	
FORMOSA	CLORINDA	

Novedades provinciales

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 463/2014-DGR (B.O. 03/07/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Régimen Transitorio de Facilidades de Pago. Resolución 910/2014-MH.

Se fijan los requisitos y formalidades que los contribuyentes y/o responsables deudores de obligaciones tributarias deberán cumplir a fin de acogerse al régimen especial de facilidades de pago de obligaciones y multas en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos, dispuesto por la Resolución 910/2014-MH, desde el 1 de julio de 2014 y hasta el 31 de agosto de 2014.

Decreto 253/2014 (B.O. 04/07/2014) Código Fiscal. Texto ordenado 2014.

Se aprueba el texto ordenado del Código Fiscal, su cuadro de correlación de artículos y su índice, los que se acompañan como Anexos I, II y III en la norma en comentario.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Resolución 170/2014-MF (B.O. 07/07/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes Exentos. Iglesia Católica e instituciones religiosas. Ley 10.177. Extensión del plazo de reempadronamiento y/o reencuadramiento.

Se extiende hasta el 31 de octubre de 2014 la fecha prevista en el Artículo 15 de la Ley 10.177 que estableció un reempadronamiento y/o reencuadramiento para aquellos contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los que se le hubiera reconocido la exención del pago del gravamen, según lo previsto en el Inciso 3) del Artículo 207 del Código Tributario.

PROVINCIA DE CORRIENTES

Decreto 710/2014 (B.O. 30/06/2014) Multa por infracción a los deberes formales. Decretos 2935/1998 y 848/1999. Modificación.

Se modifican los Decretos 2935/1998 y 848/1999, fijando el valor de la unidad tributaria para aplicar multas a los deberes formales, así como también los porcentajes y condiciones de los descuentos.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 20/2014-DGR (B.O. 03/07/2014) Estado de Emergencia Hídrica. Contribuyentes con domicilio fiscal y real en la ciudad de Clorinda. Plazo especial para la presentación y pago de las obligaciones impositivas.

Se establece un plazo especial para la presentación y pago de las obligaciones impositivas que administra y percibe la Dirección General de Rentas de la Provincia de Formosa correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario Rural y cuotas de planes de facilidades de pago de ambos tributos, a cargo de los sujetos con domicilio fiscal y real en la ciudad de Clorinda, incluyendo los contribuyentes del Régimen Convenio Multilateral que registren como jurisdicción sede la provincia.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Resolución General 17/2014-DGIP (B.O. 10/06/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Contribuyentes Locales. Constancia de Inscripción.

Se establece que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen Local, que realicen operaciones con consumidores finales, deberán exhibir en los locales donde se realiza la venta, locación o prestación de servicio la constancia de inscripción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Asimismo, se dispone que dicha constancia de inscripción tendrá una validez de tres meses y podrá obtenerse en forma on line a través del sitio www.dgiplarioja.gov.ar.

Resolución General 18/2014-DGIP (B.O. 01/07/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Convenio Multilateral. Constancia de Inscripción.

Se establece que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Régimen de Convenio Multilateral, que realicen operaciones con consumidores finales, deberán exhibir obligatoriamente en los locales habilitados en la Provincia de La Rioja, la constancia de inscripción del impuesto, en un lugar visible y destacado, próximo a aquel en que se realice el pago de la operación respectiva.

Por otra parte, se dispone que la constancia de inscripción tendrá una validez de tres meses y podrá obtenerse en forma online a través del sitio web de la Dirección General de Ingresos Provinciales.

Vigencia: A partir del dictado de la misma.

PROVINCIA DE MISIONES

Resolución General 31/2014-DPR (B.O. 07/07/2014) Régimen de Facilidades de Pago. Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario, retenciones y/o percepciones no practicadas de los impuestos mencionados anteriormente y las multas firmes o no.

Se establece un régimen de facilidades de pago destinado a la cancelación de deudas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Impuesto Inmobiliario, retenciones y/o percepciones no practicadas de los impuestos mencionados anteriormente y las multas firmes o no. También podrán regularizarse las deudas derivadas de ajuste de inspección y las deudas en discusión administrativa o judicial, así como en ejecución judicial.

Asimismo, se establece que la cantidad máxima de cuotas mensuales, iguales y consecutivas a otorgar será de 60 para contribuyentes directos, 20 para contribuyentes de convenio multilateral y 10 para percepciones y/o retenciones; y la tasa de interés mensual de financiamiento será del 1% sobre el saldo.

Por último, se dispone que la adhesión al régimen previsto será mediante transferencia electrónica de datos vía Internet, utilizando la Clave Fiscal, conforme a los procedimientos dispuestos por las Resoluciones Generales 15/2011, sus respectivas modificatorias y complementarias.

Vigencia: A partir del 14 de julio de 2014.

PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Resolución 579/2014-ART (B.O. 03/07/2014) Impuesto de Sellos. Alícuota reducida. Compraventa de vehículos 0 km y usados. Modificación del requisito de registración previa.

Se modifica el artículo 1 de la Resolución 197/2014-ART, disponiendo que para poder gozar de la alícuota reducida del Impuesto de Sellos, en los casos de operaciones de compraventa de vehículos 0 km o usados realizadas por las concesionarias oficiales radicadas en la provincia, el requisito de la registración previa del bien a nombre del concesionario oficial radicado en la Provincia de Río Negro, se tendrá por cumplimentado cuando el concesionario emita la factura de venta del bien por su propia cuenta y orden.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO

Ley 987 (B.O. 04/07/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Ley 439. Incorporación de sujeto exento.

Se incorpora al Artículo 120 de la Ley 439 como sujeto exento del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a los contribuyentes inscriptos en el Registro Nacional de Efectores de Desarrollo Local y Economía Social.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 39/2014-DGR (B.O. 04/07/2014) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Régimen de Percepción. Resolución General 86/2000. Modificación.

Se modifica la Resolución General 86/2000, adecuando el programa aplicativo denominado "SIRETPER", estableciendo que cuando se efectúen devoluciones, bonificaciones, descuentos o quitas o que se anule total o parcialmente una transacción comercial, el agente de percepción emitirá una nota de crédito a favor del cliente. En dicha nota de crédito solo se incluirá la proporción correspondiente a la percepción practicada oportunamente, en forma discriminada e identificando la factura o documento equivalente que la origina, cuando fuera emitida dentro del propio mes en que se realizó la operación sujeta a percepción.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Vigencia: A partir del 1° de julio de 2014.

Resolución Normativa 39/2014-ARBA. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Reducción y atenuación de alícuotas. Reclamos por disconformidad de alícuotas de recaudación y/o categorías de riesgo asignadas. Resoluciones Normativas 129/2008 y 64/2010. Modificación.

Se modifica la Resolución Normativa 129/2008, estableciendo que la categoría de riesgo será la máxima en el caso de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la existencia de embargos de fondos depositados en el sistema bancario o financiero, con motivo de procesos de ejecución fiscal de deudas provenientes de dicho tributo, incluyendo asimismo aquellas que correspondan en su condición de agentes de recaudación.

Por otra parte, se readecuan los supuestos establecidos en la Resolución Normativa 64/2010, que hacen procedente los reclamos por disconformidad de alícuotas de recaudación y/o categorías de riesgo asignadas.

Resolución Normativa 40/2014-ARBA. Domicilio Fiscal Electrónico. Resolución Normativa 7/2014. Modificación.

Se modifica la Resolución Normativa 7/2014, precisando que se encuentran alcanzados por la utilización obligatoria del domicilio fiscal electrónico los integrantes de los órganos de administración o representantes de entidades no solo como contribuyentes, sino también cuando revisten el carácter de agentes de recaudación.

De igual modo, se encuentran alcanzados, además de los agentes de recaudación del Impuesto sobre los Ingresos, todos aquellos que actúen como tales respecto de otros tributos provinciales.

Por último, se extienden los plazos involucrados en el acceso obligatorio al domicilio fiscal electrónico.

PROVINCIA DE CATAMARCA

Resolución General 29/2014-AGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos. Impuesto Automotor e Impuesto Inmobiliario. Régimen Excepciones y Transitorio de Regularización Tributaria. Ley 5377. Obligaciones devengadas y adeudadas al 30/09/2013. Prórroga.

Se prorroga el plazo de acogimiento a los términos de la Ley 5377, de acuerdo a lo siguiente:

- Impuesto de Sellos: 26 de Agosto de 2014.
- Impuesto sobre los Ingresos Brutos: 29 de Agosto de 2014.
- Impuesto Automotor: 27 de Agosto 2014.
- Impuesto Inmobiliario: 28 de Agosto 2014.

PROVINCIA DE SAN JUAN

Resolución 1580/2014-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Exención a las actividades de producción primaria, producción de bienes y transporte internacional de cargas. Denuncia de inmuebles y vehículos propiedad de los contribuyentes. Prórroga.

Se aceptan como efectuadas en término al 31 de agosto de 2014, la denuncia de los inmuebles y vehículos ante la Dirección General de Rentas, prevista en el punto 1 del Artículo 1° de la Resolución 5405/2013-DGR, requisito a cumplir por aquellos contribuyentes que deseen gozar del beneficio de exención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para las actividades de producción primaria, producción de bienes y transporte internacional de cargas.

Resolución 1581/2014-DGR. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Certificados de no retención y de no percepción. Extensión de la vigencia.

Se extiende la vigencia del Certificado de no retención y de no percepción, otorgado por la Resolución 1251/2014-DGR, hasta el 31 de agosto de 2014, para aquellos contribuyentes que posean Certificados de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por el ejercicio fiscal 2013.

PROVINCIA DE SANTA FE

Resolución General 24/2014-API. Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Sellos y Tasa Retributiva de Servicios. Agentes de Retención y/o Percepción. Extensión del plazo para la inscripción.

Se extiende, hasta el 30 de septiembre de 2014, el plazo para que los Agentes de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Sellos y Tasa Retributiva de Servicios regularicen su inscripción para cumplir con la obligación impuesta por las Resoluciones Generales 11/2003 y 18/2014.

Asimismo, se establece que los contribuyentes que regularicen dicha inscripción no serán pasibles de la aplicación de multas por infracción a los deberes formales.

Vigencia: A partir del primer día hábil del mes siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Resolución General 26/2014-API. Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Agentes de retención y percepción incluidos en el sistema SIRCAR. Adopción de la modalidad quincenal para la presentación y pago de las declaraciones juradas.

Se adopta para la Provincia de Santa Fe lo dispuesto en el Artículo 1° de la Resolución General 07/2014 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral de 18.8.77, estableciendo que a partir del 1° de septiembre de 2014 los agentes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que utilizan el sistema SIRCAR deberán presentar y pagar sus declaraciones juradas en forma quincenal en las fechas de vencimiento que disponga la Comisión Arbitral del 18.8.77.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.